



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGUN LEY N° 4155

LEONCIO PRADO N° 143 - TELEF. 452017 - TELEFAX 453184 - PIMENTEL



### ORDENANZA N° 0015-MDP

Pimentel, 31 diciembre de 2014

#### **POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de Pimentel, en Sesión Ordinaria, de la fecha, 31 de diciembre 2014, de conformidad con el Informe N° 0706-2014-MPP/DAT;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a los Gobiernos Locales facultad de ejercer actos de gobierno, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, las Municipalidades gozan de potestad tributaria para crear, modificar, derogar o establecer exoneraciones, respecto de los tributos de su competencia y con los límites que señala la ley, conforme lo dispone el artículo 74° de la referida Carta Constitucional, desarrollado por la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF;

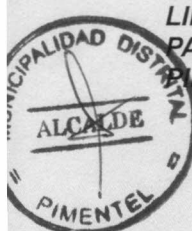
Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, las municipalidades pueden imponer entre otras tasas, la de arbitrios, que es aquella que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente, definición que guarda concordancia con lo que establece la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF;

Que, el artículo 69-B del Decreto Legislativo N° 776 y su Texto Único Ordenado vigente, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que las Municipalidades podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de dichas tasas cobradas al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del índice de precios al consumidor en la capital del departamento;

Que, para la cobranza de las tasas de los Arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo del año 2014, el Concejo Municipal de Pimentel, aprobó la Ordenanza N° 015- 2013-MDP, ratificada por la Municipalidad Provincial de Chiclayo, con Acuerdo de Municipal N° 039 – 2013- MPCH/A normas que se publicaron íntegramente en el Diario La República, con fecha 28 de Diciembre de 2013;

Que, estando a lo dispuesto en el artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y de conformidad con lo dispuesto por los incisos 8) y 9) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal en sesión de concejo de fecha 31 de diciembre del 2014, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA LA PRÓRROGA DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS), PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2015 DEL DISTRITO DE PIMENTEL**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGUN LEY N° 4155

LEONCIO PRADO N° 143 - TELEF. 452017 - TELEFAX 453184 - PIMENTEL



**Artículo Primero.-** MARCO LEGAL APLICABLE, PRORROGAR para el Ejercicio 2015 las disposiciones normativas y el marco legal establecidos en la Ordenanza N° 015-2013- MDP, que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales para el ejercicio fiscal 2014 ratificada por la Municipalidad Provincial de Chiclayo, con Acuerdo de Municipal N° 039 – 2013- MPCH/A normas que se publicaron íntegramente en el Diario La República, con fecha 28 de Diciembre de 2013, norma que asimismo prorrogó el marco legal y reajusto mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumidor vigente en la capital del Departamento de Chiclayo.

**Artículo Segundo.-** DETERMINACIÓN DEL MONTO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES: PRORROGAR para el ejercicio 2015 las estructuras de costos y las tasas de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo, aprobadas mediante Ordenanza N° 015-2013- MDP para el ejercicio fiscal 2014, ratificada por la Municipalidad Provincial de Chiclayo, con Acuerdo de Municipal N° 039 – 2013- MPCH/A normas que se publicaron íntegramente en el Diario La República, con fecha 28 de Diciembre de 2013

**Artículo Tercero.-** DEL INFORME TÉCNICO: APROBAR el Informe Técnico que da cuenta del sustento del mantenimiento para el ejercicio fiscal 2015 de las estructuras de costos y las tasas de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo, aprobadas mediante Ordenanza N° 015-2013- MDP para el ejercicio fiscal 2014.

**Artículo Cuarto.-** EXONERACIONES: Se encuentran exonerados al pago de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo, los pensionistas que cuenten con el beneficio de la deducción de 50 UIT de la base imponible para la determinación del Impuesto Predial, tendrán una exoneración en el 50% del monto del arbitrio que le corresponda abonar para el ejercicio fiscal 2015.

### DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

**Primera.-** Cargo del beneficio: El costo generado por la aplicación de los beneficios dispuestos a través de la presente ordenanza, será asumido íntegramente por la Municipalidad.

**Segunda.-** Facultades Reglamentarias: Facúltese al Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**Tercera.-** Vigencia: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1° de enero del año 2015 previa publicación del texto íntegro de la misma en forma conjunta con el Acuerdo de Concejo ratificatorio de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, en el Diario Oficial.

**Cuarta.-** Cumplimiento: Encargar a la División de Administración Tributaria, la Oficina de imagen Institucional y demás áreas pertinentes de esta corporación Edil el cumplimiento debido de la presente norma.

**Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.**

